

CONTRATO DE COMODATO

"BETANIA"

MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

PERQUENCO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Perquenco, a 14 de Abril de 2009, entre la **Municipalidad de Perquenco**, corporación autónoma de derecho público, Rut. N° 69.190.300-1, representada por su Alcalde don **Luis Alberto Muñoz Pérez**, chileno, viudo, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 6.113.993-1, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 497, de la comuna de Perquenco, en adelante "El Comodante" o "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña Olga Violeta Muñoz Marchant, cédula nacional de identidad N° 8.022.105-3, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, comuna de Temuco, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La **Municipalidad de Perquenco** es dueña del inmueble ubicado en calle Esmeralda esquina Nicasio de Toro, comuna de Perquenco y cuyos deslindes son los siguientes:
Al Norte : En cincuenta metros, con calle Esmeralda.
Al Sur : En cincuenta metros, con Lote B.
Al Oriente : En cincuenta metros, con terreno Municipal.
Al Poniente: En cincuenta metros, con calle Nicasio de Toro.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 1.136 vta. número 611 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, correspondiente al año 1997; y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 57-1, de la comuna de Perquenco, del Servicio de Impuestos Internos.

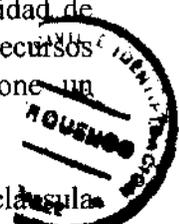
Dentro de las funciones compartidas que le corresponde asumir a la Municipalidad de Perquenco, se destacan velar por la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la Municipalidad entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil (Sala Cuna) "Betania".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 4 años, a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

No obstante esto, la Comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.



QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, calefacción, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña Olga Violeta Muñoz Marchant, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 17 de Noviembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 198, de fecha 09 de diciembre del año 2008.-

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT
N° 8.022.105-3
Fundación Integra

FIRMO ANTE MI DON LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ, COMO ALCALDE DE PERQUENCO

RUN 6.113.993-1

PERQUENCO

30 ABR 2009



NOTARIE CIVIL MINISTRO DE PE
EDITA M. FERREIRA ASTETE
OFICIAL CIVIL TITULAR

Firmó únicamente ante mí doña **OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.022.105-3**, en representación de Fundación Integra, según se acreditó, como comodataria. Temuco, 04 de Mayo de 2009.-

